

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día dieciocho del mes y año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de la licenciada [REDACTED] quien requiere: *"Se tiene diseñado un sistema para el cumplimiento del Plan Quinquenal 2014-2019. Por favor proporcionar los indicadores, metas o contenido del sistema en caso de contar con ello"*.
2. Mediante resolución del día diecinueve de abril del año en curso, el suscrito inició el procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por la peticionaria.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República, el detalle de la documentación consistente en: *"Indicadores, metas y contenido del sistema de monitoreo del Plan Quinquenal 2014-2016"*.

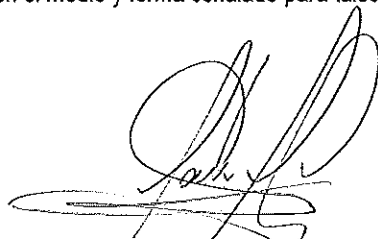
En su respuesta a dicha solicitud, el referido funcionario manifestó: "(...)"

Está en proceso de diseño y construcción el Módulo de seguimiento y monitoreo de los indicadores y metas del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, el cual será validado por las autoridades competentes".

En vista que la respuesta y la información enviada por la Secretaría Técnica y de Planificación de esta Institución no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por medio de este proveído y documento anexo.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por la licenciada [REDACTED]
2. *Hágase* de conocimiento de la peticionaria la respuesta proporcionada por el funcionario público de esta Institución, en relación a su pretensión de información.
3. *Notifíquese* a la interesada en el medio y forma señalado para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República



Versión Pública